

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS

TRABAJO FINAL DE LA CARRERA TÉCNICO UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO CONTABLE IMPOSITIVO

TÍTULO: “Presupuesto Público - Análisis a Nivel Provincial”

Apellido y Nombre/s del/la alumno/a: **RECART, ROMINA
BELÉN**

Asignatura sobre la que realiza el trabajo: **SEMINARIO SOBRE
NOCIONES BASICAS DE FINANZAS PÚBLICAS.**

Encargado del curso Prof.: **CPN. REINAUDI ROXANA**

Lugar: **Santa Rosa.**

Año que se realiza el trabajo: **2021**

INDICE

INDICE.....	1
INTRODUCCION	2
DESARROLLO	3
CAPÍTULO I: PRESUPUESTO PÚBLICO	3
Definición.	3
Aspecto legal del Presupuesto en la provincia de La Pampa.	3
Principios.	5
Capítulo II: Ciclo Presupuestario en la Provincia de La Pampa	7
Formulación o elaboración del Proyecto de ley de Presupuesto Público.....	7
Tratamiento, debate y Aprobación Legislativa.	9
Ejecución Presupuestaria.	9
Control Presupuestario.	11
Capítulo III: Análisis Practico	12
CONCLUSIÓN	19
ANEXOS	20
Anexo I.....	20
Anexo II.....	24
Anexo III.....	25
Anexo IV	25
BIBLIOGRAFÍA.....	28

INTRODUCCION

El objetivo principal del presente trabajo es realizar un análisis sobre el Presupuesto Público a Nivel Provincial.

Por tal motivo me enfoque en la normativa legal de la provincia de La Pampa, los principales principios del presupuesto público y desarrolle el ciclo presupuestario de nuestra provincia.

Para concluir con el trabajo realicé un análisis práctico sobre el ciclo presupuestario y sobre las erogaciones y recursos, basándome en el Presupuesto General de La Pampa para el ejercicio 2021 (Ley N° 3311).

DESARROLLO

CAPÍTULO I: PRESUPUESTO PÚBLICO

Definición.

El presupuesto público es un acto de gobierno mediante el cual se prevén los ingresos y los gastos estatales, donde estos últimos se autorizan por un período de un año, teniendo que ser aprobado por el Poder Legislativo a través de la ley de presupuesto.

Asimismo, el propósito del presupuesto público es determinar con anticipación los acontecimientos financieros que comprenden los gastos a realizar en un período dado tendiente a satisfacer las necesidades colectivas y los recursos que se calcula recaudar para atender dichos gastos.

Aspecto legal del Presupuesto en la provincia de La Pampa.

Constitución de la Provincia de La Pampa

Nuestra constitución contiene una serie de artículos relacionados sobre cuestiones presupuestarias.

En su artículo 43 dispone que los fondos del Tesoro Provincial son utilizados para proveer los gastos de la administración de la provincia, y nos enumera cuales son dichos fondos, entre ellos: contribuciones que aplique la Provincia; operaciones de créditos; actividad económica que realice; servicios prestados; donaciones que perciba y todo otro recurso que arbitre la Cámara de Diputados.

Asimismo, en el artículo 44 establece que la equidad va a ser la base del régimen tributario; y las contribuciones, ya sean proporcionales o progresivas, se van a inspirar en propósitos de justicia social.

En su artículo 68, inciso 13, determina como una atribución y deber de la Cámara de Diputados, la fijación de manera anual del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial. Asimismo, la Cámara no podrá, en

ningún caso, votar aumentos de gastos donde se exceda del cálculo de recursos.

El Poder Ejecutivo Provincial tiene la tarea de enviar a la Cámara, antes del 30 de septiembre el proyecto de presupuesto para el año siguiente, en caso de no ser remitido a la fecha, la Cámara podrá iniciar la discusión en base al que está en ejercicio. Si no se sanciona ninguno, se va a considerar prorrogado el que se encuentra en vigencia.

La Constitución Provincial le designa como uno de los deberes al Poder Ejecutivo (Gobernador) presentar, a la Cámara de Diputados, el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente y la cuenta de inversión del ejercicio anterior. También le designa la tarea de recaudar las rentas de la Provincia y decretar su inversión de acuerdo a las leyes.

Nuestra Constitución fija en sus artículos 115 al 124 el Régimen Municipal, donde nos establece que el municipio contará con sus propios recursos, los cuales van a estar formados por el producto de las tasas retributivas de servicios; los impuestos fiscales; las multas que impongan; operaciones de créditos; enajenación y locación de sus bienes propios; donaciones y subsidios que perciban y todo otro recurso propio de la naturaleza y competencia municipal. Cada municipio debe sancionar de manera anual su propio presupuesto de gastos y recursos, siendo el Departamento Ejecutivo el encargado de su administración y las inversiones van a estar bajo fiscalización y aprobación del Departamento Deliberativo.

Ley Nº 3 de Contabilidad

La ley en sus capítulos I y III hace referencias al Presupuesto General de la Provincia.

En su artículo primero establece que el presupuesto va a comprender el total de los recursos y los gastos ordinarios, extraordinarios y especiales, de la administración general y las administraciones de entidades descentralizadas, como por ejemplo la Dirección Provincial de Vialidad; Instituto Provincial

Autárquico de Vivienda; Ente Provincial Río Colorado y de las empresas que gestionen un capital de la Provincia.

La anualidad del Presupuesto se establece en el año financiero que va a transcurrir desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

En el artículo segundo nos define la estructura del presupuesto, el cual se va a dividir en dos títulos: el primero se llamará RECURSOS, donde se va a estimar los recursos previstos y autorizados para la administración general de la Provincia y van a figurar los montos fijados indicando su naturaleza y origen. Dichos recursos se van agrupar en Recursos en Efectivo y Recursos del Crédito. El segundo Título va a ser GASTOS donde se van a detallar, a través de anexos, los gastos de la administración general que se hayan autorizado para realizarse durante el año financiero, de las distintas Jurisdicciones.

La Contaduría General es la encargada de llevar la contabilidad de la Provincia, donde se demuestre claramente las operaciones de la recaudación de las rentas, la ejecución de los gastos y los movimientos del Tesoro y la gestión del patrimonio.

La clausura del ejercicio y el cierre de las cuentas van a operar al 31 de diciembre de cada año, y luego de esa fecha no se va a poder asumir nuevos compromisos y los créditos que no fueron utilizados van a caducar.

Principios.

Existen principios que cuando son relacionados entre sí tienen como objeto fundamental llevar un manejo ordenado de las finanzas del Estado.

Podemos mencionar los siguientes:

- Unidad: significa que todos los gastos y los recursos del Estado van a tener que ser agrupados en un documento único para ser presentados de manera conjunta para su aprobación.
- Universalidad: este principio nos hace referencia a que tanto los gastos como los recursos deben aparecer con su importe bruto y no se pueden

compensar entre sí, ya que si son compensados se van a reducir ambos y producirá una distorsión en la presentación del presupuesto.

- Exclusividad: la ley de presupuesto no deberá contener disposiciones con carácter permanente, no podrá reformar leyes que estén vigentes ni crear, modificar o suprimir tributos, es decir que no se pueden incluir temas no referidos a los aspectos presupuestarios.
- Especificación: significa que en los presupuestos se deben señalar con exactitud las fuentes que originan los ingresos y las características de los bienes y servicios en los que se va a gastar. Tanto los ingresos como los gastos, deben ser expresados con el máximo grado de detalle.
- Flexibilidad: a través de este principio se sustenta que el presupuesto no adolezca de rigideces que impidan el cumplimiento de los objetivos ya establecidos. Debe permitir las modificaciones que sean consideradas necesarias para su obtención.
- Anualidad: en la Argentina la periodicidad del presupuesto es anual, el cual es votado una sola vez para todo el año financiero, esto va a permitir que se desarrollen en el tiempo un plan de acción para el logro de los objetivos.
- Continuidad: se refiere a que mas allá de que el presupuesto dure un año se debe dar una continuidad de asignación de partidas para que se sigan cumpliendo los objetivos hasta que éstos sean logrados.
- Precedencia: este principio nos establece que la aprobación del proyecto de ley debe ser previo al inicio del ejercicio presupuestario. En el caso de la provincia de La Pampa debe ser antes del 30 de septiembre.
- Transparencia: el presupuesto debe estar publicado, visible para la ciudadanía en su conjunto y también debe ser claro, entendible para el que lo apruebe (Poder Legislativo), lo ejecute (Poder Ejecutivo), lo interprete (Poder Judicial) y para los ciudadanos en general de manera que puedan comprender el uso que el Estado hace con los recursos que recauda.

- **Equilibrio:** este principio se debe dar entre los gastos y los recursos, es decir que un presupuesto es equilibrado cuando los gastos y los recursos totalizan sumas iguales. En el caso que los gastos sean mayores a los recursos, va a ocurrir un déficit y, en el caso contrario, o sea, cuando los recursos superen a los gastos, va a tener un superávit y va a quedar un remanente positivo.

Capítulo II: Ciclo Presupuestario en la Provincia de La Pampa



Formulación o elaboración del Proyecto de ley de Presupuesto Público.

En nuestra provincia, el Poder Ejecutivo debe presentar a la Cámara de Diputados, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, antes del 30 de septiembre de cada año, el Proyecto de Ley de Presupuesto que va regir en el año siguiente y la cuenta de inversión del ejercicio anterior.

El Ministro de Hacienda y Finanzas, a través de una Resolución va a fijar el cronograma para elaborar el proyecto de ley de presupuesto general, y le va a delegar a la Dirección General de Presupuesto la organización del trabajo para elaborar el anteproyecto de ley de presupuesto. La Dirección General de Presupuesto puede requerir la colaboración de otros funcionarios.

El cronograma establece cuatro fases:

1. En la primera fase se envían notas a las distintas Jurisdicciones pidiendo información sobre estimaciones de recursos afectados y de gastos, para armar el proyecto de presupuesto. Por ejemplo al Ministerio de Obras y Servicios Públicos se pide información sobre el Plan de Trabajos Públicos; a la Subsecretaría de Ingresos Públicos se le solicita informe sobre estimación de recursos de origen nacional y provincial, el cálculo de intereses de la Deuda Pública; al Banco de La Pampa y Fideicomisos, un informe donde se detallen los ingresos a la provincia; y a las empresas del Estado provincial se les va a solicitar un informe sobre los requerimientos de inversión financiera, si es que correspondiere.
2. En la segunda fase, se van a analizar los informes solicitados a las distintas Jurisdicciones y se evaluarán si se cumplen las distintas normas conforme a las directivas de política, es decir las funciones a las que le dará prioridad, y a las que no son prioritarias.
3. En la tercera fase, se va a analizar la información no financiera que fue solicitada. Se les va a consultar al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal sobre las proyecciones macrofiscales¹ del Proyecto de Presupuesto Nacional para el ejercicio siguiente.

La Tesorería General de la Provincia estima los recursos y se va a definir el Plan de Trabajos Públicos y su funcionamiento.

4. En la cuarta fase se realiza la lectura del Proyecto de Presupuesto Nacional y se va a verificar si se incluyeron temas relacionados a la provincia y a los recursos previstos. Luego se pronostica la carga del anteproyecto de Presupuesto en el sistema presupuestario y se envía copia del Proyecto a las distintas Jurisdicciones para que sea revisado solicitando la redacción del Mensaje con una breve explicación de las acciones que llevarán a cabo para acompañar el proyecto de ley. La

¹ Consiste en las reglas fiscales que darán los lineamientos a la política fiscal al nivel agregado del Sector Público No Financiero (SPNF) y al nivel individual de cada gobierno subnacional.

Subsecretaría de Ingresos Público realiza el Mensaje referente a los recursos y pautas económicas y la Subsecretaría de Hacienda realiza el Mensaje sobre los gastos teniendo en cuenta las erogaciones.

Luego se procede a la redacción del articulado del Proyecto de Ley y es revisado por Asesoría Letrada Delegada. Se realiza un control general del Proyecto de Presupuesto y si se considera necesario se realizarán modificaciones oportunas.

Por último, se imprimen copias para la firma del Gobernador y se envía a la Cámara de Diputados, mientras tanto el Centro de Sistematización de Datos (Ce.Si.Da.) es el encargado de armar el archivo en formato digital para publicarlo en la página web oficial del Proyecto.

Tratamiento, debate y Aprobación Legislativa.

En esta segunda etapa la Comisión de Presupuesto, que opera dentro de la Cámara de Diputados, es la encargada de realizar el despacho para que el proyecto de ley sea analizado.

El Poder Legislativo podrá modificar, reformar o cambiar el proyecto, sin tener un límite constitucional, aunque no podrá alterar la política presupuestaria del Poder Ejecutivo. Los principales debates se van a referir sobre los gastos, ya que los recursos ya vienen dados por leyes de carácter permanente.

En nuestra provincia, en el transcurso de los meses de octubre a diciembre, están previstas las visitas de los diferentes miembros del Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados.

Una vez que el Proyecto es tratado y es aprobado, se va a proceder a la promulgación como Ley de Presupuesto.

Ejecución Presupuestaria.

En nuestra provincia, esta etapa de la ejecución presupuestaria está a cargo de las Jurisdicciones de Tesorería General y Contaduría general de la Provincia.

En esta etapa, se va a definir como se llevará a cabo la recaudación de los recursos y como se ejecutarán los gastos.

Para la ejecución, el Poder Ejecutivo realiza una desagregación detallada de los créditos que fueron aprobados.

Durante el ejercicio se podrán efectuar modificaciones al presupuesto, para lo cual se necesitará intervención del Poder Legislativo a través de una ley, y algunas otras modificaciones se van a poder resolver en el ámbito del Poder Ejecutivo.

Durante la etapa de ejecución se van a subdividir en el tiempo los ingresos y gastos, para lo cual van a tener en cuenta los gastos rígidos (son los gastos cuyo cálculo se conoce con anticipación y se debe hacer frente de manera ordinaria, como por ejemplo los sueldos de los empleados públicos), diferenciándolos de los gastos en particular (son los gastos que se presentan en determinados periodos, como por ejemplo el pago de un certificado de obra pública).

En esta etapa, el Estado es donde cumple con los objetivos que fueron planteados en el presupuesto público.

En cuanto a la ejecución de gastos, la legislación de nuestra provincia determina que se realiza en cuatro etapas:

1. Afectación Preventiva
2. Compromiso
3. Ordenado Pagar
4. Pago

En la etapa de recaudación, las distintas Jurisdicciones deberán informar los montos que fueron ingresados efectivamente, para que Contaduría los registren en la contabilidad de los recursos. Se van analizar si dichos ingresos tienen una afectación específica para poder vincularlos con el gasto respectivo.

De la registración en la contabilidad pública van a surgir los saldos con los que luego, la Contaduría General de la Provincia, confeccionará la Cuenta de

Inversión, que es un documento donde se informa lo que ocurrió durante la ejecución del presupuesto. El punto importante de esta etapa de la preparación de la Cuenta de Inversión, es mostrar que las magnitudes y proporciones de cada tipo de gasto hayan respondido a los objetivos con que fueron establecidos.

Una vez que se cierra el ejercicio, no se puede asumir nuevos compromisos con cargo al presupuesto general ya cerrado, en caso de que falte el pago de algunas erogaciones, se va a llevar a una cuenta especial llamada Deuda Flotante.

Control Presupuestario.

En la fase de control público se distinguen dos aspectos complementarios, uno se refiere al cumplimiento de aspectos formales y contables relacionados con la gestión estatal, otras menciones cumplir con las responsabilidades derivadas del vínculo entre presupuesto y poder.

En nuestra provincia, hay tres tipos de controles, el Control Interno que esta a cargo de Contaduría General de la Provincia; el Control Externo se encuentra a cargo del Tribunal de Cuentas y un Control Político a cargo de la Cámara de Diputados.

En el control político el Poder Legislativo controla lo que ha ocurrido en la ejecución del presupuesto.

La Ley 3 de Contabilidad establece, en su artículo 42, que Contaduría General envía, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas antes del 31 de mayo del año siguiente al cierre, la Cuenta de Inversión. El Tribunal verifica la Cuenta y perfecciona el análisis con un informe, y luego se remite antes del 31 de julio al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Una vez cumplimentado, se eleva al Poder Ejecutivo y el Gobernador presenta a la Cámara de Diputados, antes del 30 de septiembre de cada año, el Proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio y la Cuenta de Inversión del ejercicio anterior.

En el caso de que la Cámara de Diputados no realizare ningún pronunciado al respecto, a la Cuenta de Inversión, se considerará aprobada luego de transcurridos los dos años de su presentación.

Capítulo III: Análisis Practico

En nuestra provincia, el ciclo presupuestario para el Presupuesto General del Ejercicio 2021 fue el siguiente:

En la primera etapa de dicho ciclo (Formulación), el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Resolución 43/20, con fecha de emisión el 3 de julio de 2020, fija el cronograma para la elaboración del Presupuesto de gastos, cálculo de recursos y financiamiento con el fin de elaborar el Proyecto de Ley de Presupuesto General.

En el anexo, de la Resolución 43/20, podemos observar el cronograma en distintas fases:

- En la primera fase, a partir del 13 de Julio de 2020, remitieron notas solicitando a las distintas jurisdicciones informes sobre estimaciones de los recursos y gastos.
- En la segunda fase, que estaba estipulado que se lleve a cabo desde el 27 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020, se realizó la recepción y análisis de los informes solicitados a las distintas jurisdicciones; se confeccionó el informe de factibilidades financieras otorgadas y se remitieron los informes sobre los recursos afectados, a la Tesorería General.
- En la tercera fase, que se llevaría a cabo en el mes de agosto del año 2020, el día 15 de dicho mes, se pudo consultar en la página web del Consejo de Responsabilidad Fiscal las proyecciones macrofiscales del Proyecto de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2021. Se realizó la elaboración y recepción de informes sobre aspectos no financieros que fueron solicitados a las distintas jurisdicciones. Tesorería proyecta los

recursos, emitiendo un informe al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y se definió el Plan de Trabajos Públicos y su financiamiento.

- En la cuarta y última fase de esta primera etapa del ciclo presupuestario provincial, se pactó que para el mes de septiembre en los días que va desde el 15 al 20, se produjo la lectura del Proyecto del Presupuesto Nacional verificando si se incluyeron temas relativos a la provincia. En esta fase también se remitieron copias del proyecto a las distintas jurisdicciones para una revisión y solicitando la redacción del mensaje para acompañar el proyecto de ley. Se redacta el articulado de dicho proyecto el cual es revisado por Asesoría Letrada Delegada actuante ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Letrada de Gobierno, como así también se realizó un control general del proyecto de presupuesto y posibles modificaciones pertinentes. Se prepararon las presentaciones del proyecto y conferencia de prensa, se realizaron copias y se elevaron para la firma del Sr. Gobernador Sergio Ziliotto para luego ser remitida a la Cámara de Diputados.

Para los meses de octubre a diciembre se pacta que se realice el armado del cronograma de visitas de los distintos integrantes del Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados; y en dichos meses se debe promulgar la Ley de Presupuesto. Aquí es donde se daría la segunda etapa del ciclo presupuestario (Aprobación) que, en el caso del análisis realizado, el Presupuesto 2021 fue aprobado en la Legislatura Provincial en la última Sesión Extraordinaria, a través de la Ley N° 3311, la cual fue sancionada el día 22 de diciembre de 2020.

En la tercera etapa del ciclo presupuestario (Ejecución) para una mejor interpretación, realizaré un análisis sobre el total de los recursos y erogaciones del Presupuesto de la Provincia de La Pampa del ejercicio 2021.

Podemos observar que en el articulado primero de la Ley N° 3311, se han fijado el total de erogaciones para el ejercicio 2021 de la Administración Provincial, en la suma de pesos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos treinta y siete (\$98.634.431.337).

En el articulado siguiente se estiman los recursos para atender a las erogaciones en la suma de pesos noventa y dos mil doscientos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y uno (\$92.205.641.941), del cual \$90.297.987.902 se obtendrían de la Administración Central y el resto de los Organismos Descentralizados.

<i>Concepto</i>	<i>En Pesos</i>
Recursos de la Administración Central	<u>90.297.987.902</u>
Corrientes	87.848.973.347
De Capital	2.449.014.555
Recursos de Organismos Descentralizados	<u>1.907.654.039</u>
Corrientes	1.572.266.900
De Capital	335.387.139
TOTAL	<u>92.205.641.941</u>

Así mismo en el Cuadro N° 1 de la Ley N°3311 (Anexo I), podemos ver en detalle el origen de los recursos.

Para realizar un análisis de las erogaciones, podemos guiarnos con el Clasificador de Erogaciones, de Recursos y Financiamiento, el cual podemos obtenerlo en la página web de la Contaduría General de la Provincia. Este clasificador tiene como uno de sus propósitos facilitar la formulación de los presupuestos, además de brindar información siguiendo diferentes criterios respecto de la totalidad de gasto y recursos y sus efectos.

Una de las clasificaciones identificadas es por Objeto de Gasto, que nos indica en que se va a destinar la erogación, clasificándolo a través de partidas principales. A modo de ejemplo podemos tomar al azar la Partida Principal 10: Personal “retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender la operación de los entes estatales. Incluye las contribuciones patrimoniales al sistema de previsión social, suplementos de pasividades jubilatorias y erogaciones relativas a asistencia social al personal”.

Y la Partida Principal 31: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital “erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiados. En todos los casos la erogación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco debe tener por destino la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras”.

Analizando la Planilla N° 1 de la Ley N° 3311 (Anexo II), podemos decir que esta previsto gastar en personal (PP 10) la suma de pesos cuarenta mil quinientos sesenta y seis millones ocho mil quinientos veintiuno (\$40.566.008.521) el cual será financiado por Rentas Generales (cuenta 0) por la suma de pesos treinta ocho mil novecientos setenta millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco (\$38.970.346.275), por Afectación Especifica (cuenta 1) la suma de pesos mil doscientos veintisiete millones sesenta y dos mil doscientos cuarenta y seis (\$1.227.062.246) y por Cuentas Especiales (cuenta 2) la suma de pesos trescientos sesenta y ocho millones seiscientos mil (\$368.600.000).

También podemos observar que esta previsto gastar en Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital (PP 31) la suma de pesos un mil quinientos cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$1.552.252.446) financiada por Rentas Generales (cuenta 0) por la suma de pesos un mil noventa y siete millones novecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y dos (\$1.097.988.142) y por Afectación Especifica (cuenta 1) por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuatro (\$454.264.304).

Además, en la Planilla N° 3 de la Ley N° 3311 (Anexo III), podemos observar la clasificación Económica de las erogaciones la cual brinda los elementos de juicios útiles para analizar los efectos que la actividad del Estado provoca en la economía y proporcionan información para la confección de las cuentas nacionales. En conjunto con la clasificación por objeto de gasto, nos permiten ver que el total de erogaciones corrientes es de la suma de pesos ochenta mil once millones ochocientos treinta y un mil novecientos sesenta y ocho (\$80.011.831.968) de los cuales la suma de pesos setenta y seis mil

setecientos cincuenta y ocho millones cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y siete (\$76.758.041.497) corresponde para la administración central y la suma de pesos tres mil doscientos cincuenta y tres millones setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y uno (\$3.253.790.471) para los organismos descentralizados. Y el total de erogaciones de capital corresponden a la suma de pesos dieciocho mil seiscientos veintidós millones quinientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y nueve (\$18.622.599.369) el cual se divide para la administración central la suma de pesos doce mil cuatrocientos un millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho (\$12.401.793.468) y para los organismos descentralizados la suma de pesos seis mil doscientos veinte millones ochocientos cinco mil novecientos uno (\$6.220.805.901).

Siguiendo con el análisis de las erogaciones, podemos analizarlas desde el punto de vista de la clasificación Institucional de acuerdo a la Administración Central, que se encuentran detalladas, en conjunto con las clasificaciones económicas y por objeto de gasto, en la Planilla N° 4 de la Ley N° 3311 (Anexo IV), donde se les autorizan a las distintas jurisdicciones las erogaciones correspondientes. A modo de ejemplo, para realizar dicho análisis, selecciono al azar cuatro Jurisdicciones:

- ✓ Ministerio de Salud: se le autorizo un total de erogaciones por la suma de pesos once mil treinta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro (\$11.032.368.364) de los cuales diez mil novecientos veinticinco millones setecientos noventa y un mil ciento veinte (\$10.925.791.120) corresponden a erogaciones corrientes y el resto a erogaciones de capital, que seria una suma de pesos ciento seis millones quinientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro (\$106.577.244).
- ✓ Ministerio de Educación: según lo analizado tiene autorizado una suma de pesos veinticuatro mil trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno (\$24.357.474.951) de la cual la suma de pesos veinticuatro mil doscientos cincuenta y tres millones ciento setenta y un mil cincuenta y cinco (24.253.171.055) corresponden a erogaciones corrientes y la suma

de pesos ciento cuatro millones trescientos tres mil ochocientos noventa y seis (\$104.303.896) corresponden a erogaciones de capital.

- ✓ Tribunal de Cuentas: esta jurisdicción tiene autorizado un total de erogaciones por la suma de ciento ochenta y ocho millones trescientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cinco (\$188.391.845) correspondiendo a erogaciones corrientes la suma de pesos ciento ochenta y ocho millones cinco mil ochocientos cuarenta y cinco (\$188.005.845) y a erogaciones de capital la suma de pesos trescientos ochenta y seis mil (\$386.000).
- ✓ Contaduría General: se observa que dicha jurisdicción posee autorizado un total de erogaciones por la suma de un mil quinientos ochenta y seis millones ochocientos veintiún mil ochocientos treinta y uno (\$1.586.821.831) de la cual la suma de pesos un mil quinientos setenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno (\$1.578.289.541) son de erogaciones corrientes y la suma de pesos ocho millones quinientos treinta y dos mil doscientos noventa (\$8.532.290) son de erogaciones de capital.

En la cuarta y última etapa del ciclo presupuestario (Control), Contaduría General de la Provincia de La Pampa elabora la Cuenta de inversión una vez cerrado el ejercicio, luego la remite al Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien la envió al Tribunal de Cuentas, antes del 31 de mayo de 2021, la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020 para que sea controlada, cumpliendo la atribución que le dispone la constitución provincial en su artículo 103. El análisis se realiza con el objetivo de verificar que los recursos asignados por la Ley de Presupuestos, fueron utilizados conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

El Tribunal de Cuentas lo remitió al Ministerio de Hacienda y Finanzas para que éste lo eleve al Poder Ejecutivo y sea presentado junto con el Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2022, ante la Cámara de Diputados de la provincia.

A la fecha de este trabajo aún no se encuentra aprobada la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2020, ya que se presenta ante la Cámara antes del 30 de septiembre y debe ser debatida y aprobada, pero en la página web de Contaduría General de la Provincia de La Pampa, se encuentra publicada la Cuenta de Inversión para el ejercicio 2019, la cual se aprobó el 19 de noviembre de 2020 por el Poder Legislativo Provincial. Las Cuentas que están publicadas son las que se encuentran aprobadas por ley.

CONCLUSIÓN

A modo de conclusión del trabajo realizado podemos mencionar que el presupuesto es una herramienta muy importante que permite planificar las actividades de los entes gubernamentales de nuestra provincia, incorporando aspectos cualitativos y cuantitativos, para trazar el curso a seguir durante el año fiscal con base en los proyectos y objetivos establecidos. El presupuesto implica un instrumento de apoyo para la actividad de planificación y revisión.

Con todo lo antes mencionado podemos darnos cuenta lo importante que es el proceso de elaboración del presupuesto, y por las diferentes etapas por la que pasa la petición de financiamiento para el Estado.

Podemos concluir a raíz de lo analizado en la parte práctica, que en el Presupuesto 2021 se ha estimado para los recursos una suma de \$92.205.641.941 y las erogaciones fijadas correspondían a la suma de \$98.634.431.337, por lo tal llegamos a la conclusión que se debe estimar un financiamiento de la administración provincial para que el presupuesto quede equilibrado. Además, se puede observar que, del total de las erogaciones, el que representa su mayor porcentaje es el destinado al Personal Provincial con un 41,13%.

También podemos llegar a la conclusión de que, del Total de las erogaciones, el 81% corresponde a erogaciones corrientes, y el 19% a las erogaciones de capital.

Con respecto a las erogaciones corrientes el 96% está destinado a la Administración Central y el 4% a los Organismos Descentralizados, y desde el punto de vista de las erogaciones de capital el 67% se le autoriza a la Administración Central y el 33% a los Organismos Descentralizados.

ANEXOS

Anexo I

Provincia de La Pampa - Presupuesto 2021

Página 1

CUADRO N° 1

TOTAL DE RECURSOS (EN PESOS)			
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
TOTAL	92.205.641.941	90.297.987.902	1.907.654.039
1. RECURSOS CORRIENTES	89.421.240.247	87.848.973.347	1.572.266.900
1.1 DE JURISDICCION PROVINCIAL	30.345.225.064	30.036.258.164	308.966.900
1.1.1. TRIBUTARIOS	19.667.549.592	19.667.549.592	
1. SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	15.567.400.000	15.567.400.000	
1. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	14.437.400.000	14.437.400.000	
2. IMPUESTO DE SELLOS	1.130.000.000	1.130.000.000	
2. SOBRE EL PATRIMONIO	3.448.000.000	3.448.000.000	
1. IMPUESTO INMOBILIARIO BASICO	2.200.000.000	2.200.000.000	
2. IMPUESTO A LOS VEHICULOS	1.248.000.000	1.248.000.000	
8. OTROS RECURSOS TRIBUTARIOS	651.298.192	651.298.192	
1. IMPUESTO A LAS RIFAS	9.442.800	9.442.800	
3. LEY 216	7.833.816	7.833.816	
4. TASA MARCAS Y SEÑALES LEY 1601	3.700.000	3.700.000	
5. FONDO ASISTENCIA AGROPECUARIA LEY 1.785	81.005.576	81.005.576	
6. CONSEJO PROVINCIAL DEL TRANSITO	3.920.000	3.920.000	
7. INTERMEDIACION AUTOMOTOR - Decreto 2208/08	500.000	500.000	
8. TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS	544.896.000	544.896.000	
9. NORMALIZACION Y OTROS	851.400	851.400	
1. OTROS TRIBUTARIOS	123.840	123.840	
6. PODER JUDICIAL - MEDIACION	727.560	727.560	
1.1.2. NO TRIBUTARIOS	10.677.675.472	10.368.708.572	308.966.900
1. PRODUCIDO BOLETIN OFICIAL Y FOLLETO	1.555.740	1.555.740	
2. VENTA ESPAC PUBLICITAR CANAL 3	1.400.000	1.400.000	
4. CANJE PUBL LU89 CANAL 3	250.000	250.000	
5. ALQUILER DE VIVIENDAS	220.000	220.000	
10. MULTAS DIR REL LABORALES EJERCI	350.000	350.000	
16. RECAUDAC SERVICIOS SALUD	421.322.048	421.322.048	
22. FONDO EDUCATIVO LEY 2511	21.931.482	21.931.482	
28. FDO PR CULTURAL LEY 1604	190.245	190.245	
28. DIREC REG CIVIL LEY 1720	1.722.240	1.722.240	
30. DIREC REG CIVIL LEY 1743	3.355.000	3.355.000	

CUADRO N° 1

TOTAL DE RECURSOS (EN PESOS)
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION	ORGANISMOS
		CENTRAL	DESCENTRALIZADOS
34. LEY 1194 PROT FAUNA SILVESTRE	11.142.810	11.142.810	
36. PROD EST EXPER OESTE PAMPEANO	1.200.000	1.200.000	
40. LEY 1173-CTROL AGROQUIMICOS	810.000	810.000	
45. VENTAS PRODUCTOS DE GRANJA	242.166	242.166	
49. INTERESES PRESTAM PROM INDUSTR	12.861.416	12.861.416	
50. DIREC. MINAS-INFRACCIONES	432.295	432.295	
51. DIR MINAS REGALIAS LEY 1802	5.188.581	5.188.581	
52. CONTR. AREAS PROV PETROLEO	3.739.870.000	3.739.870.000	
53. CONTRATO AREAS PROV GAS	300.120.000	300.120.000	
54. VENTA DE ENTRADAS PARQUE LURO	1.100.000	1.100.000	
56. INTER DTO 947/97-MRIO PRODUCTO.	129.652	129.652	
63. INTERESES PRESTAMOS VARIOS	2.000.000	2.000.000	
64. COBERTURAS A.R.T.	60.188.400	60.188.400	
65. VARIOS NO TRIBUTARIOS	1.500.000.000	1.500.000.000	
77. LEY 987 Y COMP FDO DEL TRANSPORT	27.379.358	27.379.358	
80. EXPLOTACION ADM. PCIAL. ENERGIA	3.311.700.000	3.311.700.000	
89. PRODUCIDO QUINIELA PAMPEANA	24.376.320	24.376.320	
92. PRODUCIDO CASINO	21.348.600	21.348.600	
94. PRODUCIDO QUINI 8	3.188.592	3.188.592	
96. PRODUCIDO JUEGO LOTO	4.566.144	4.566.144	
98. PRODUCIDO TELEKINO	211.411	211.411	
101. PRODUCIDO TELEBINGO	3.049.200	3.049.200	
104. OTROS NO TRIBUT RIO COLORADO	68.000.000		68.000.000
108. OTROS NO TRIBUT D. P. VIALIDAD	114.700.000		114.700.000
112. VENTA DE PLIEGOS I.P.A. VIVIENDA	42.900		42.900
114. SEGUROS I. P. A. VIVIENDA	13.824.000		13.824.000
116. OTROS INGRESOS I.P.A. VIVIENDA	10.400.000		10.400.000
121. REG PROPIED. LEY528-DTO2879/93	12.958.784	12.958.784	
133. FDO AMBIENTAL PROVINC-LEY 1914	41.687.741	41.687.741	
136. ZONA FRANCA GENERAL PICO	250.000	250.000	
138. POLICIA LA PAMPA PRESTAC SERVI	411.686.000	411.686.000	
142. CASA DE PIEDRA LEY 2237 ART.33	19.814.930	19.814.930	
143. AREAS PETROLERAS-OTROS INGRESOS	12.123.656	12.123.656	
147. INTERESES FONDO FINAN LEY 2362	371.315	371.315	
150. EPRC-LEY2529-SERVIDUM Y FONDO	102.000.000		102.000.000
151. LABORATORIO S.ISABEL	154.000	154.000	
153. PODER JUDICIAL - CAPACITACION	308.000	308.000	

CUADRO N° 1

TOTAL DE RECURSOS (EN PESOS)			
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION	
		CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
154. LEY 2624 CONSERVACION BOSQUES	5.079.656	5.079.656	
159. RECAUD. PROGRAMA FEDERAL SALUD	71.491.715	71.491.715	
161. SUBSECRET. INDUSTRIA-OTROS INGRESOS	150.000	150.000	
164. INTERESES MEGATERMICAS	8.188.628	8.188.628	
165. PODER JUDICIAL - BIBLIOTECA	20.000	20.000	
166. ARRENDAM. LA BENJAMINA (VICTORICA)	500.000	500.000	
167. ALQUILER BS DEL ESTADO	255.336.100	255.336.100	
170. INTERESES PRESTAMOS-LEY 2870	10.927.607	10.927.607	
172. INTERESES PTMOS LEY 2870 - PRODUCCI	10.106.240	10.106.240	
173. INTERESES PTMOS EMER.AGROP.C.57/17	152.500	152.500	
177. INGRESOS VARIOS SIN IDENTIFICAR	24.000.000	24.000.000	
1.2. DE JURISDICCION NACIONAL	59.076.015.183	57.812.715.183	1.263.300.000
1.2.1. COPARTICIPACION NACIONAL	57.697.893.472	56.880.593.472	817.300.000
2. REGIM. TRANSIT. RECURS. FISCALES	34.743.248.908	34.743.248.908	
8. LEY 23966 TIT III-FDO OBRAS PUBLIC	157.200.000	157.200.000	
10. LEY 23966 CUPO F. E. D. E. I.	248.500.000	248.500.000	
12. FDO COMPENS DESEQUIL. FISCALES	30.000.000	30.000.000	
14. LEY 24049 PO. SO. CO.	1.800.000	1.800.000	
16. LEY 24049 PRO. SO. NU.	700.000	700.000	
18. LEY 24049 SERVIC EDUCATIVOS TRANS	16.700.000	16.700.000	
24. LEY 23966 FO. NA. VI.	817.300.000		817.300.000
27. LEY 23427 FONDO COOPERATIVO	8.693.873	8.693.873	
38. APORT. MRIO INTERIOR (GANANCIAS)	4.980.000	4.980.000	
42. LEY 24699 BIENES PERSONALES	1.733.300.000	1.733.300.000	
46. LEY 24977 MONOTRIBUTO	203.200.000	203.200.000	
49. LEY 25235 ACTA COMPLEMENTARIA	8.000.000	8.000.000	
51. LEY 27280 - DEFICIT PREVISIONAL	1.649.538.779	1.649.538.779	
68. FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	245.200.000	245.200.000	
74. LEY28075-FIN.EDUCATIVO-ART.7º	4.561.600.000	4.561.600.000	
76. ACUERDO NAC.-PCIA.18-05-16 ISS	5.246.560.000	5.246.560.000	
77. LEY 27280- ART 27	1.241.331.912	1.241.331.912	
78. CONSENSO FISCAL T I INC C	4.874.200.000	4.874.200.000	
79. ACUERDO NAC-PCIA 18-05-16 PCIA-MUN	1.907.840.000	1.907.840.000	

CUADRO N° 1

TOTAL DE RECURSOS (EN PESOS)			
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
1.2.2 COPARTICIPACION VIAL	446.000.000		446.000.000
1. LEY 23.966 - IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	446.000.000		446.000.000
1.2.3. REGALIAS	932.121.711	932.121.711	
2. DE PETROLEO (CNQ7A)	866.490.000	866.490.000	
6. DE EL NIHUIL	33.551.973	33.551.973	
8. DE GAS - ACIDO TRATADO	29.546.248	29.546.248	
12. HIDROELCETRICAS CASA DE PIEDRA	2.533.490	2.533.490	
2. RECURSOS DE CAPITAL	2.784.401.694	2.449.014.555	335.387.139
2.1. REEMBOLSO DE PRESTAMOS	2.433.514.555	2.433.514.555	
3. RECUPERO PREST PROM INDUSTRIAL	40.246.978	40.246.978	
10. RECUPERO PRESTAMOS RUCALHUE	1.267.000	1.267.000	
12. RECUPERO PRESTAM. NEHUENTUN	650.000	650.000	
13. RECUPERO PRESTAMOS COOPERATIVAS	333.333	333.333	
27. PREST DESAR PRODUC DECR.947/97	2.160.867	2.160.867	
32. RECUPERO FONDO FINANC LEY 2362	1.734.802	1.734.802	
34. RECUPERO ANTICIPOS FINANCIEROS	438.400.000	438.400.000	
35. RECUPERO STOCK GANADERO	5.616.372	5.616.372	
38. RECUPERO PTMOS-LEY 2870 MUNICIPIOS	41.362.404	41.362.404	
38. RECUPERO PTMOS LEY 2870 PRODUCCION	8.441.520	8.441.520	
39. RECUPERO APORTE REINTEGR.PCIA -MUN	1.649.538.779	1.649.538.779	
40. PRESTAMOS EMERG. AGROP. CONV.57/17	762.500	762.500	
41. RECUPERO ANTICIPOS COPARTICIPACION	243.000.000	243.000.000	
2.2. VENTAS DE ACTIVO FIJO	1.500.000	0	1.500.000
2.2. VENTA DE BIENES INMUEBLES	1.500.000		1.500.000
4. VENTA TIERRAS RIO COLORADO	1.500.000		1.500.000

CUADRO N° 1

TOTAL DE RECURSOS (EN PESOS)			
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
2.3. OTROS DE CAPITAL	349.387.139	15.500.000	333.887.139
2. RECUPER VIVIENDAS PLAN FONAVI	6.841.832		6.841.832
4. RECUP PROYECTO 5000 VIVIENDAS	6.713.880		6.713.880
6. AHORRO Y AMORTIZ 3341 VIVIENDAS	4.711.485		4.711.485
7. RECUPERO VIVIEND. PLAN FEDERAL	1.685.335		1.685.335
18. FIDEICOM BCO LA PAMPA LEY 1980	15.500.000	15.500.000	
20. RECUPERO PRESTAMOS PYM	2.274.788		2.274.788
22. RECUPERO PROGRAMA O.A.F.I.	5.290.278		5.290.278
23. SUBSIDIO CUOTAS RECUP VIVIEND	100.230.371		100.230.371
24. IPAV RECUP VIVIEN PLAN PLURIAN	206.159.172		206.159.172

Anexo II

Provincia de La Pampa - Presupuesto 2021

Página 17

PRESUPUESTO POR PARTIDA PRINCIPAL

PLANILLA N°: 1

PP	CUENTA 0 RENTAS GENERALES	CUENTA 1 AFECTACION ESPECIFICA	CUENTA 2 CUENTAS ESPECIALES	TOTAL			
10	38.970.346.275	1.227.062.246	368.600.000	40.566.008.521	41,13%		
11	6.647.373.508	2.412.774.200	3.475.019.580	12.535.167.288	12,71%		
20	488.754.903	33.028	122.512.876	611.300.807	0,62%		
30	20.747.739.614	906.813.657	245.350.000	21.899.903.271	22,20%		
31	1.097.988.142	454.264.304		1.552.252.446	1,57%		
40	2.810.527.146	36.672.489		2.847.199.635	2,89%		
50	1.162.839.687	259.072.006	10.924.996	1.432.836.689	1,45%		
51	3.014.414.114	7.409.216.998	85.558.241	10.509.189.353	10,65%		
60	9.319.875	250.000.000		259.319.875	0,26%		
70	6.094.084.035	327.169.417		6.421.253.452	6,51%		
	81.043.387.299	82,17%	13.283.078.345	13,47%	4.307.965.693	4,37%	98.634.431.337

Anexo III

Provincia de La Pampa - Presupuesto 2021

Página 26

**TOTAL DE EROGACIONES
ADM. CENTRAL Y ORG. DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO
CONSOLIDADO**

PLANILLA N°:3

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	ORG. DESCENTRALIZADOS
PERSONAL	40.566.008.521	40.210.826.112	355.182.409
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	12.535.167.288	12.270.792.600	264.374.688
-OPERACION	53.101.175.809	52.481.618.712	619.557.097
INTERESES DE LA DEUDA	611.300.807	611.267.779	33.028
-DEUDA PUBLICA	611.300.807	611.267.779	33.028
TRANSF. EROG. CORRIENTES	21.899.903.271	21.828.503.271	71.400.000
TRANSF. EROG. DE CAPITAL	1.552.252.446	598.274.195	953.978.251
-TRANSFERENCIAS	23.452.155.717	22.426.777.466	1.025.378.251
CREDITO ADICIONAL	2.847.199.635	1.238.377.540	1.608.822.095
CREDITO ADICIONAL CORRIENTE	2.847.199.635	1.238.377.540	1.608.822.095
EROGACIONES CORRIENTES	80.011.831.968	76.758.041.497	3.253.790.471
BIENES DE CAPITAL	1.432.836.689	1.324.161.619	108.675.070
TRABAJOS PUBLICOS	10.509.189.353	4.944.659.822	5.564.529.531
-INVERSION REAL	11.942.026.042	6.268.821.441	5.673.204.601
BIENES PREEXISTENTES	259.319.875	9.319.875	250.000.000
-BIENES PREEXISTENTES	259.319.875	9.319.875	250.000.000
PRESTAMOS	6.421.253.452	6.123.652.152	297.601.300
-INVERSION FINANCIERA	6.421.253.452	6.123.652.152	297.601.300
EROGACIONES DE CAPITAL	18.622.599.369	12.401.793.468	6.220.805.901
TOTALES	98.634.431.337	89.159.834.965	9.474.596.372

Anexo IV

Provincia de La Pampa - Presupuesto 2021

Página 27

PLANILLA N°:4

**TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

TOTAL	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HU	MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	MINISTERIO DE SALUD
PERSONAL	40.210.826.112	931.619.613	2.769.298.992	305.954.782	4.289.202.834	6.843.948.421
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONAL	12.270.792.600	94.961.979	246.374.214	40.419.023	407.354.778	3.969.233.766
-OPERACION	52.481.618.712	1.026.581.592	3.015.673.206	346.373.805	4.696.557.612	10.813.182.187
INTERESES DE LA DEUDA	611.267.779					
-DEUDA PUBLICA	611.267.779					
TRANSF. EROG. CORRIENTES	21.828.503.271	71.801.682	405.150	13.786.973	245.554.988	1.278.654.857
TRANSF. EROG. DE CAPITAL	598.274.195			784.256	8.899.599	91.033.933
-TRANSFERENCIAS	22.426.777.466	71.801.682	405.150	14.571.229	254.454.587	1.369.688.790
CREDITO ADICIONAL	1.238.377.540					
-CREDITO ADICIONAL CORRIENTE	1.238.377.540					
EROGACIONES CORRIENTES	76.758.041.497	1.098.383.274	3.016.078.356	360.945.034	4.951.012.199	10.925.791.120
BIENES DE CAPITAL	1.324.161.619	3.813.916	13.243.869	2.931.561	89.612.137	4.266.506
TRABAJOS PUBLICOS	4.944.659.822					
-INVERSION REAL	6.268.821.441	3.813.916	13.243.869	2.931.561	89.612.137	4.266.506
BIENES PREEXISTENTES	9.319.875					
-BIENES PREEXISTENTES	9.319.875					
PRESTAMOS	6.123.652.152		10.646	3.000.000		4.773.100
-INVERSION FINANCIERA	6.123.652.152		10.646	3.000.000		4.773.100
EROGACIONES CAP.	12.401.793.468	3.813.916	13.254.515	5.931.561	89.612.137	106.577.244
TOTALES	89.159.834.965	1.102.197.190	3.029.332.871	366.876.595	5.040.624.336	11.032.368.364

**TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

	MINISTERIO DE EDUCACION	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA
PERSONAL	20.037.932.840	396.249.290	202.381.719	456.086.343	363.759.737	570.968.874	452.948.534
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONAL	1.688.382.305	91.185.087	181.267.577	131.446.688	37.194.569	340.154.965	3.781.444.443
-OPERACION	21.726.315.145	487.434.377	383.649.296	587.533.031	400.954.306	911.123.839	4.234.392.977
INTERESES DE LA DEUDA				605.885.779			
-DEUDA PUBLICA				605.885.779			
TRANSF. EROG. CORRIENTES	2.526.042.793	779.273.747	420.000	13.716.033.756	435.091.881		261.960.959
TRANSF. EROG. DE CAPITAL	813.117	84.399.398		225.429.812	56.410.000		
-TRANSFERENCIAS	2.526.855.910	863.667.145	420.000	13.941.463.568	491.501.881		261.960.959
CREDITO ADICIONAL		983.041.440		255.336.100			
-CREDITO ADICIONAL CORRIENTE		983.041.440		255.336.100			
EROGACIONES CORRIENTES	24.253.171.055	2.334.142.962	384.069.296	15.390.218.478	892.456.187	911.123.839	4.496.353.936
BIENES DE CAPITAL	27.253.655	8.186.044	901.171.171	8.779.298	9.183.435	26.277.089	95.879.547
TRABAJOS PUBLICOS	76.858.241			8.700.000	4.128.716.578		730.385.003
-INVERSION REAL	104.111.896	8.186.044	901.171.171	17.479.298	4.137.900.013	26.277.089	826.264.550
BIENES PREEXISTENTES					9.319.875		
-BIENES PREEXISTENTES					9.319.875		
PRESTAMOS	192.000	29.921.652	15.000.000	5.280.544.338	768.000.000		
-INVERSION FINANCIERA	192.000	29.921.652	15.000.000	5.280.544.338	768.000.000		
EROGACIONES CAP.	104.303.896	38.107.696	916.171.171	5.298.023.636	4.915.219.888	26.277.089	826.264.550
TOTALES	24.357.474.951	2.372.250.658	1.300.240.467	20.688.242.114	5.807.676.075	937.400.928	5.322.618.486

**TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

	SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES	SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS	SECRETARIA DE CULTURA	SECRETARIA DE LA MUJER, GENEROS Y DIVERSIDAD	SECRETARIA DE TURISMO	FISCALIA DE ESTADO	TRIBUNAL DE CUENTAS
PERSONAL	71.827.438	42.409.909	157.487.947	36.999.844	87.320.846	53.440.384	169.991.567
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONAL	8.267.377	20.557.753	39.103.467	5.129.979	20.508.369	102.424.698	18.014.278
-OPERACION	80.094.815	62.967.662	196.591.414	42.129.823	107.829.215	155.865.082	188.005.845
INTERESES DE LA DEUDA						5.382.000	
-DEUDA PUBLICA						5.382.000	
TRANSF. EROG. CORRIENTES	2.105.352.679	6.280.384	88.114.165		2.907.940		
TRANSF. EROG. DE CAPITAL	126.287.039		4.223.041				
-TRANSFERENCIAS	2.231.639.718	6.280.384	92.337.206		2.907.940		
CREDITO ADICIONAL							
-CREDITO ADICIONAL CORRIENTE							
EROGACIONES CORRIENTES	2.311.734.533	69.248.046	288.928.620	42.129.823	110.737.155	161.247.082	188.005.845
BIENES DE CAPITAL	12.427.023	574.044	485.621	792.129	1.136.200	275.900	386.000
TRABAJOS PUBLICOS							
-INVERSION REAL	12.427.023	574.044	485.621	792.129	1.136.200	275.900	386.000
BIENES PREEXISTENTES							
-BIENES PREEXISTENTES							
PRESTAMOS							
-INVERSION FINANCIERA							
EROGACIONES CAP.	12.427.023	574.044	485.621	792.129	1.136.200	275.900	386.000
TOTALES	2.324.161.556	69.822.090	289.414.241	42.921.952	111.873.355	161.522.982	188.391.845

PLANILLA N°:4

**TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

	ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	CONTADURIA GENERAL	TESORERIA GENERAL	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
PERSONAL	28.655.577	924.657.139	36.543.922	63.427.319	121.312.521
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONAL	1.105.816	653.632.402	93.072.403	4.494.776	15.698.792
-OPERACION	29.761.393	1.578.289.541	129.616.325	67.922.095	137.011.313
INTERESES DE LA DEUDA					
-DEUDA PUBLICA					
TRANSF. EROG. CORRIENTES					184.212.384
TRANSF. EROG. DE CAPITAL					
-TRANSFERENCIAS					184.212.384
CREDITO ADICIONAL					
-CREDITO ADICIONAL CORRIENTE					
EROGACIONES CORRIENTES	29.761.393	1.578.289.541	129.616.325	67.922.095	321.223.697
BIENES DE CAPITAL	238.650	8.532.290	773.000	369.050	996.240
TRABAJOS PUBLICOS					
-INVERSION REAL	238.650	8.532.290	773.000	369.050	996.240
BIENES PREEXISTENTES					
-BIENES PREEXISTENTES					
PRESTAMOS					22.210.416
-INVERSION FINANCIERA					22.210.416
EROGACIONES CAP.	238.650	8.532.290	773.000	369.050	23.206.656
TOTALES	30.000.043	1.586.821.831	130.389.325	68.291.145	344.430.353

BIBLIOGRAFÍA

- ✚ “Constitución de la Provincia de La Pampa”. Editorial Gramma Libros. 2009
- ✚ Ley N° 3 de Contabilidad.
(<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/legislacion-provincial/252-ley-n-3.html>)
- ✚ “FINANZAS PÚBLICAS – CAPÍTULO 9: PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PÚBLICO”. Cátedra Finanzas Públicas. 2021.
- ✚ <https://www.finanzas.gob.ec/principios/>
- ✚ <https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/>
- ✚ Resolución N° 43/20 – Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de La Pampa. (03 de Julio de 2020)
- ✚ <https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/clasificador.html>
- ✚ <https://www.tcuentaslp.gob.ar/>